

2020



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Modificación de la aplicación SIPEC en
la recepción de alegaciones al IPEC**





Propuestas

1º.- Que en la página 6 de la aplicación SIPEC se incluyan, para que puedan ser marcados de forma voluntaria por el calificado, los cuadros "Alega SI/NO" que recoge la página correspondiente del anexo de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación.

2º.- Que la aplicación SIPEC emita documento de recepción de las alegaciones presentadas por el calificado.

3º.- Que el superior jerárquico muestre la página 7 de la aplicación SIPEC al calificado en caso de haber presentado alegaciones.

Justificación

PRIMERO

En el anexo de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, junto a la firma del calificado hay unos cuadros que indican si alega o no. Nótese que se sitúan antes del epígrafe 5. Trámite tras las alegaciones.

10.194 15 de septiembre de 2010 BOID. num. 181

3. OBSERVACIONES DE LA JUNTA (Cumplimentar preceptivamente en caso de puntuaciones negativas o existencia de voto particular)

4. ORIENTACIÓN

..... a... de..... de 20....
Firma del PRIMER CALIFICADOR

ENTERADO:

FIRMA DEL CALIFICADO

..... a... de..... de 20....

ALEGA:

SI NO

5. TRÁMITE TRAS LAS ALEGACIONES

A la vista de las alegaciones, la junta:

MANTIENE EL INFORME:

SE HA MODIFICADO EL INFORME

En caso de MODIFICACIÓN señalar los cambios introducidos (dejar en blanco los restantes)

2.1.1	2.1.4	2.2.3	2.2.6	2.2.9	2.3.1
2.1.2	2.2.1	2.2.4	2.2.7	2.2.10	2.3.2
2.1.3	2.2.2	2.2.5	2.2.8	2.2.11	



Página nº 7. Los cuadros que indican si el calificado alega o no ha pasado a incorporarse al epígrafe 5. Trámite tras las alegaciones.



MINISTERIO DE DEFENSA

INFORME PERSONAL DE CALIFICACIÓN

DIFUSIÓN LIMITADA
al estar complementado

5, TRÁMITE TRAS LAS ALEGACIONES

ALEGA:

SI

NO

A la vista de las alegaciones, la junta:

MANTIENE EL INFORME

SE HA MODIFICADO EL INFORME

En caso de MODIFICACIÓN señalar los cambios introducidos (dejar en blanco los restantes)

211		212		213		214		221		222	
223		224		225		226		227		228	
229		2210		2211		231		232			



TERCERO

Si los referidos gráficos se incorporan junto a la firma, el calificado podría marcar voluntariamente el cuadro correspondiente, dejando constancia de su intención: alegar o no alegar. A partir del día siguiente, el calificado dispone de un plazo de 10 días hábiles para formular por escrito sus alegaciones en virtud del artículo 8 de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

CUARTO

Cuando el calificado presenta alegaciones no recibe confirmación de la aplicación SIPEC ni el primer calificador, por regla general, emite un recibí o justificante o documento similar. Por tanto, el calificado no tiene la certeza de que sus alegaciones han sido unidas al IPEC, como establece el artículo 8 de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

QUINTO

Si el calificado ha presentado alegaciones sería lógico que el primer calificador le enseñara la página 7 de la aplicación del SIPEC para conocer lo que definitivamente se va a reflejar en el IPEC. El primer calificador puede darle las explicaciones que considere oportunas, pero resulta consecuente que muestre al calificado lo recogido en el IPEC.

SEXTO

Con el fin de cumplir con lo establecido en el anexo de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, y de ofrecer certeza al calificado de que sus alegaciones se unen al IPEC se realizan las propuestas expuestas.